

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 99.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.  
 Precios de suscripción.—En esta Capital **12 rs.** al mes. fuera de la Capital **14 id. id.**—Num. suelto **1 y 1/2 id.**

Martes 19 de Agosto.

PUNTOS DE SUSCRICION. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.  
 No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1862.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUM. 197.

Repartimiento de 15.599 rs. importe de los gastos del presupuesto de la cárcel del partido de Valencia de Alcántara, ordinario para 1863, entre los Ayuntamientos que le componen.

AYUNTAMIENTOS.	Número de almas.	Cupo que corresponde satisfacer.
Carvajo.....	328	378
Cedillo.....	637	734
Herrera de Alcántara..	849	978
Herreruela.....	570	658
Membrio.....	1783	2034
Salorino.....	1917	2209
Santiago de Carvajo....	1385	1596
Valencia de Alcántara..	6068	6992
Total.....	13537	15599

Lo que he dispuesto hacer público para que llegando á noticia de los interesados obre los efectos á que haya lugar.  
 Cáceres 16 de Agosto de 1862.—El Gobernador interino, Sebastian Godino.

##### CIRCULAR NÚM. 198

#### Seccion de Fomento. — Obras públicas.

Por la Direccion general de Obras públicas se dice á este Gobierno, con fecha 9 del corriente lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:—Accediendo la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Antonio A. Moreno y don Adolfo Bayo, ha tenido á bien autorizarles para verificar los estudios de un ramal de carretera, que partiendo de la villa de Valencia de Alcántara vaya á empalmar con la que de Malpartida de Cáceres ha de terminar en Cedillo, cuyo proyecto están formando dichos interesados en virtud de la autorizacion que les fué otorgada por

Real orden de 7 de Mayo último; en el concepto de que la expeesada autorizacion no dá derecho á los concesionarios para ejecutar las obras, y que la cantidad en que por peritos nombrados por lo mismos y por el Estado se tasen los trabajos del proyecto de dicho ramal, que ha de hacerse con entera sujecion á los formularios, deberá satisfacerse por la persona en cuyo favor se adjudiquen las obras en subasta pública, segun se exprese de antemano en las condiciones particulares y económicas.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.»  
 Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad y efectos correspondientes.

Cáceres 14 de Agosto de 1862.—El Gobernador interino, Sebastian Godino.

En la Gaceta oficial núm. 225 del día 13 del corriente, se halla inserto el anuncio para la subasta del papel floretón que se destina al surtido de las fábricas de tabacos del Reino desde 1.º de Enero del año próximo hasta fin de 1865, y es como sigue:

#### DIRECCION GENERAL de Rentas estancadas.

##### Condiciones bajo las cuales la Hacienda

FABRICAS.	AÑO DE 1863.				AÑO DE 1864.				AÑO DE 1865.			
	En 1.º de Enero.	En 1.º de Mayo.	En 1.º de Setiem.	TOTAL numero de resmas.	En 1.º de Enero.	En 1.º de Mayo.	En 1.º de Setiem.	TOTAL numero de resmas.	En 1.º de Enero.	En 1.º de Mayo.	En 1.º de Setiem.	TOTAL numero de resmas.
Madrid.....	943	943	944	2830	943	943	944	2830	943	943	954	2840
Valencia.....	1443	1443	1444	4330	1443	1443	1444	4330	1443	1443	1454	4340
Alicante.....	1333	1333	1334	4000	1333	1333	1334	4000	1333	1333	1334	4000
Cádiz.....	443	443	444	1330	443	443	444	1330	443	443	454	1340
Sevilla.....	..	..	..	..	1416	1417	1417	4250	1416	1417	1417	4250
Gijon.....	553	553	554	1660	553	553	554	1660	560	560	560	1680
Santander.....	553	553	554	1660	553	553	554	1660	560	560	560	1680
Coruña.....	1110	1110	1110	3330	1110	1110	1110	3330	1113	1113	1114	3340
Total de entregas....	6378	6378	6384	49140	7794	7795	7801	23390	7811	7812	7847	23470

5.ª Además de las resmas de que trata la condicion 3.ª el contratista se obliga á facilitar á cada Fábrica por cuenta del máximum de 22.000 que sobre aquellas se contratan las cantidades que la Direccion general designe y le reclame con 15 dias de anticipacion.

6.ª Todos los gastos y derechos establecidos ó que en lo sucesivo se establecieren sobre el artículo que se contrata, serán de cuenta del rematante.

7.ª Al presentar el contratista en cada Fábrica las resmas de papel que deba entregar se procederá á su reconocimiento por el Administrador Jefe, en union del Contador y del Inspector de labores; y una vez admitidas las que reunan todos los requisitos estipulados, quedará el con-

trata libre de responsabilidad respecto de las que se le hubieren admitido.  
 8.ª El contratista en el acto de concluirse el reconocimiento extraerá las resmas que se declaren inadmisibles y presentará otras en equivalencia que reunan las condiciones del contrato en el término de tercero dia.  
 9.ª Todas las tablas, cuerdas y arpilleras, ó cualquier otro enfarde de los tercios de papel que entregue el rematante, quedarán en las Fábricas á beneficio de la Hacienda.  
 10. Si dentro del plazo que fijan las condiciones 4.ª y 5.ª no entregase el contratista el número de resmas que corresponda á cada establecimiento, el Jefe de la Fábrica en que ocurra la omision dis-

trata publica contrata la adquisicion de 66.000 resmas de papel floretón que las Fábricas de tabaco del reino necesitan para envolver los atados de cigarros que elaboren desde 1.º de Enero de 1863, hasta 31 de Diciembre de 1865, exceptuando la de Sevilla, en que por hallarse contratado dicho artículo hasta fin del año de 1863 empezará á regir el actual desde 1.º de Enero de 1864. Además del número de resmas expresado, se contrata tambien hasta un máximum de otras 22.000. de que se hará uso si las necesidades de las Fábricas lo exigen.

1.ª El papel debe ser elaborado en las fábricas del reino, con exclusion del llamado continuo: cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con peso limpio de cuatro kilogramos, y las dimensiones de cada pliego serán de 533 milímetros de ancho por 373 de alto, conforme en un todo á la muestra que estará de manifiesto en esta oficina general desde el dia en que se anuncie la subasta hasta el señalado para celebrarla.

2.ª Con objeto de facilitar el reconocimiento y distribucion del papel en los establecimientos á cuyo uso se destina, deberá entregar el contratista todas las resmas que se contratan divididas en ma-

nos de 50 pliegos, bien sea por medio de una tira de papel ó con un hilo que impida confundirlas.

3.ª Las 66.000 resmas de papel floretón que el rematante debe facilitar en todo el tiempo de la duracion del contrato las entregará en las Fábricas de tabacos en la siguiente proporcion:

	Número de resmas.
En la Fábrica de Madrid.....	8500
En la de Valencia.....	13000
En la de Alicante.....	12000
En la de Cádiz.....	4000
En la de Sevilla.....	8500
En la de Gijon.....	5000
En la de Santander.....	5000
En la de la Coruña.....	10000
Total.....	66000

4.ª El contratista hará efectivas las entregas del papel de que hablan las condiciones anteriores facilitando á cada Fábrica el que le corresponda, sin previo pedido, en las épocas y cantidades siguientes:

pondrá la compra de las que faltan para el completo del pedido, interviniendo estas compras el Contador del establecimiento y el contratista ó su representante, en virtud de aviso que al efecto deberá dársele por si quisiere presenciárselas; pero ya renuncie ó haga uso de esta facultad, quedará obligado á satisfacer el aumento de precio que resulte en el servicio y los gastos que puedan ocurrir.

11. Para hacer efectiva dicha responsabilidad se requerirá al contratista al pago de las diferencias de precio que resulten en las compras, cuyas diferencias ha de satisfacer en el término de 15 dias; y si no lo verificase, se tomará de su fianza la cantidad necesaria que deberá reponer en el término de otros 15 dias,



procediéndose en otro caso contra él administrativamente por la vía de apremio conforme lo dispone el art. 11 de la ley de Contabilidad.

12. Si por cualquier motivo el contratista abandonase el servicio, se hará por cuenta del mismo en la forma que expresan las dos condiciones anteriores, y se procederá á celebrar nueva subasta, quedando obligado á satisfacer el aumento de precio á que se compre el papel mientras se formaliza nuevo contrato, como también la diferencia que resulte entre el precio de su remate y el de la nueva subasta durante el tiempo á que se extiende su compromiso, aplicando á cubrir estas responsabilidades la fianza y los bienes necesarios que se embargarán al contratista según lo prevenido en el art. 19 de la Real Instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

13. Cuando por alguna de las causas previstas en las condiciones anteriores se hiciesen compras por cuenta del rematante á menor precio que el de contrato, no tendrá derecho á reclamar que se le abone cantidad alguna por este concepto.

14. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnización, ni auxilios, ni prórroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se funde.

15. En todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este contrato se someterá el contratista á lo que se resuelva por la vía contencioso administrativa, siempre que no estuviere conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren.

16. El interesado á cuyo favor quede este servicio otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho días siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate, siendo de su cuenta satisfacer los gastos de copia y demás que se originen. Si dejase de cumplir los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señala, quedará rescindido el contrato, obligándose al pago de la diferencia que haya entre el precio de su remate y el que se obtenga en el segundo, que habrá de celebrarse bajo iguales condiciones que el anterior, siendo también de su cuenta satisfacer al Estado los perjuicios que sufra por la demora del servicio, quedando retenida la garantía de la subasta para cubrir estas responsabilidades; y si no fuese bastante dicha garantía, le serán secuestrados los bienes necesarios al efecto, haciéndose el servicio por Administración en perjuicio también del primer rematante si en el segundo remate no se presentase proposición admisible; todo con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º de Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

17. El importe de las resmas que entregue el contratista le será satisfecho por las Depositarias de las Fábricas dentro del mes siguiente al en que se efectúen las entregas, previa su liquidación por las Contadurías de dichos establecimientos, comprendiéndose oportunamente la cantidad necesaria en las distribuciones mensuales de fondos.

18. Aprobado que sea el remate, el contratista afianzará su cumplimiento con 30.000 rs. en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, cuyo ingreso efectuará en la Caja general de Depósitos en los ocho días siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate, y además 5.150 resmas de papel floretón que reúnan las condiciones estipuladas en este pliego, entregándolas á las Fábricas dentro del plazo improrogable de un mes, á contar desde la fecha en que se le notifique dicha aprobación, sujetándose á la siguiente distribución:

Valencia.....	1000
Alicante.....	900
Cádiz.....	250
Sevilla.....	900
Gijón.....	400
Santander.....	400
Coruña.....	700
Total.....	5150

19. Cada Fábrica aplicará á cubrir el importe de las últimas consignaciones que deba satisfacer el contratista las resmas que reciba en concepto de fianza si al llegar dicha época no resulta responsabilidad alguna contra el mismo; y se le devolverá la cantidad que constituye su fianza en metálico, previos los certificados de solvencia que deberán expedir las Fábricas al finalizar el contrato.

20. La subasta se verificará el día 30 de Setiembre del corriente año, á las tres de la tarde, en la Dirección general de Rentas Estancadas. Presidirá el acto el Director general, asociado de los Jefes de Administración de la misma, y de uno de los co-Asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de esta provincia.

21. El contrato se hará á virtud de licitación pública y solemne, insertándose para conocimiento de todos los oportunos anuncios en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias.

22. En el expresado día 30 de Setiembre próximo, desde las dos y media á las tres de la tarde, se recibirán por el Director general, ante las personas que constituyen la Junta de subasta, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscriba la proposición, numerándose dichos pliegos por el orden con que fuesen entregados. Para que el pliego pueda admitirse ha de presentar previamente cada licitador carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite haber entregado en la misma la cantidad de 30.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en papel de las clases admisibles para este objeto á los tipos que se hallan establecidos, devolviéndose estos documentos á los interesados al terminar la subasta, excepto el que corresponda al rematante, que se reservará hasta que afiance el cumplimiento de su compromiso. Además deberá presentar poder en forma legal el que licitase á nombre de otro, y el rematante quedará sujeto á todas las condiciones de este pliego sin reserva de ninguna especie; entendiéndose que renuncia todos los fueros ó privilegios que puedan favorecerle para los efectos del contrato. Los licitadores han de expresar sus proposiciones en reales y céntimos de real, por letra, y de ningún modo en guarismos.

23. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de su numeración, y se leerán en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta.

24. El precio máximo á que la Hacienda ha de pagar cada resma del papel que se contrata, y que ha de servir de tipo para la subasta, lo designará el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en pliego cerrado que remitirá á la Dirección general de Rentas estancadas, cuyo pliego se abrirá, publicándose su contenido después que lo hayan sido las proposiciones presentadas por los licitadores.

25. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del período de su admisión hubiere alguno que cubra ó mejore el tipo señalado por el Gobierno, se consultará al Ministerio de Hacienda la aprobación de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

26. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales de las que mejoren el tipo de la subasta, se admitirán pujas á la li-

na á los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto; y en el caso de no dar resultado la licitación oral entre los autores de proposiciones iguales, se declarará preferente la primera de estas que se hubiere presentado.

27. Se tendrán como no presentadas las proposiciones que excedan del tipo que sirva para la subasta, y las que no se encuentren exactamente arregladas al formulario de este pliego.

Madrid 10 de Mayo de 1862.—José María de Ossorno.

#### Modelo de proposición.

D N. .... vecino de..... enterado del anuncio inserto en la Gaceta núm.... fecha..... y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para contratar en subasta pública el servicio referente á surtir de papel floretón á las Fábricas de tabacos del reino en los años de 1863, 1864 y 1865, se comprometo á entregar 66.000 resmas de la expresada clase de papel con sujeción á las condiciones del pliego de subasta, y además hasta un máximo de otras 22.000 resmas si se le reclamasen en el tiempo del contrato, facilitando cada resma al precio de..... reales y.... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que he dispuesto se inserte en el Periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 16 de Agosto de 1862.—El Gobernador interino, Sebastian Godino.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

#### Distrito forestal de Cáceres.

##### Rectificación.

En el anuncio de subasta del aprovechamiento de labor de la dehesa boyal de Zorita y de las Caballerías Zorro y Corral Alto, enclavadas en jurisdicción de dicho pueblo, inserto en el Boletín número 95, correspondiente al 9 del corriente, se ha fijado por error de imprenta la cantidad de 4.900 rs. para tipo del aprovechamiento de la labor en la Caballería Corral Alto, en vez de 3.900 rs., que es la cantidad en que ha sido tasado el expresado aprovechamiento.

En su consecuencia, se advierte á los que deseen presentarse licitadores, que el valor tipo para la subasta será la cantidad de 3.900 rs antes citada.

Cáceres 16 de Agosto de 1862.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

##### Rectificación.

En el anuncio de subasta de los pastos de la dehesa boyal, y de las denominadas Rebollares y Pequeña de Santibañez el Bajo, inserto en el Boletín número 98, correspondiente al 16 del corriente, se omitió el expresar que el acto de la subasta será doble, verificándose en esta Capital ante el Sr. Gobernador de la provincia.

Lo que se advierte para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 17 de Agosto de 1862.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

A los treinta días de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, y ante el Presidente del Ayuntamiento de Valdelacasa la subasta de los aprovechamientos de poda de la dehesa de Arriba y pastos de invierno de la primera suerte de la dehesa de Abajo, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por el Sr. Gobernador de la provincia, con fecha 26 del mes próximo pasado.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legis-

lacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 600 reales la poda de la dehesa de Arriba y 4.000 rs. los pastos de la primera suerte de Abajo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 18 de Agosto de 1862.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PERALEDA DE LA MATA.

#### Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, en la sesión celebrada en 10 del presente, acordó señalar el término de ocho días, para que todos los que posean bienes en este distrito sujetos al impuesto territorial, presenten relaciones de ellos en la Secretaría de este municipio, para que la Junta pericial pueda con oportunidad ocuparse de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama territorial del año próximo de 1863. Dichos ocho días se contarán desde el en que este aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Peraleda de la Mata 12 de Agosto de 1862.—El Presidente, Camacho.—P. A. D. A., Tomás Ballester, Secretario.

### JUNTA

#### DE AJUSTES DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Los Sres Jefes y Oficiales y demás individuos comprendidos en la relacion nominal que se inserta á continuacion, sus herederos ó representantes, que pertenecieron en el año 1829 á la clase de ilimitados de Castilla la Nueva, comprensiva en dicha época de las provincias de Madrid, Toledo, Mancha, Guadalajara y Cuenca, cuyo habilitado general fué el Capitan general de Infantería D. Juan Moreno, desde 1.º de Enero á fin de Diciembre y de la provincia de Segovia correspondiente á Castilla la Vieja incorporada interinamente en dicho tiempo al ejército de Castilla la Nueva, para el abono de haberes y cuyo habilitado de la misma clase en el propio año fué el Capitan de Caballería D. Lucas Gonzalez, se servirán presentar en esta Junta, sita calle de Alcalá, núm. 65, escalera de la derecha, piso principal, en los dias no feriados de una á dos de la tarde, los ajustes definitivos expedidos por dichos habilitados, pudiendo verificarlo en el término de tres meses los que existan en la Península é Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis meses los que se hallan en las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y de ocho para los del extranjero y Filipinas; plazos marcados al efecto en el art. 5.º de la Real Instrucción de 2 de Setiembre de 1857: teniendo entendido, que de no verificarlo y previa la competente superior autorizacion, se procederá á conseguir como recibida la parte proporcional á cada individuo, considerando su haber devengado, y las cantidades que resulten satisfechas por la Administración á los habilitados para las clases de su representación.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las capitales de provincia, para conocimiento de los interesados á que se refiere y cumplimiento de lo ordenado por S. M.

Madrid 9 de Agosto de 1862.—El Comandante Vocal Secretario, José Caballero y Febres.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Manuel Mozo Rosales.

RELACION nominal de los Sres. Jefes y Oficiales que en el año 1829 pertene-

Número de resmas.

Madrid..... 600



ciaron a la clase de *ilimitados en el distrito de Castilla la Nueva.*

**PROVINCIA DE MADRID.**

**INFANTERIA.**

**Coroneles.**

- D. Antonio Hubert.
- Estéban Miro.
- Pedro Ceballos.
- José Witem.
- Manuel Odoye.
- Ignacio María Aguirre.
- José Casariego.
- José Cervert.
- Luis Bassecourt.
- Andrés Andrade y Giron.

**Tenientes Coroneles.**

- D. Francisco Javier Cerveriz.
- Juan Jomez.
- Miguel Vallejo.
- Francisco Moreno Mallen.
- Narciso Arascot.
- José Bueren.

**Comandantes.**

- D. Agustín Alfaraz.
- Pedro de la Peña.
- Benito Miranda.
- Ignacio Villa.
- Juan de Dios Coeceda.
- Pascual Bernedo.
- José María Elorduy.
- Ramón Reynarte.
- Juan Llanos.
- José de la Peña y Beneites.
- Pablo Baliñani.

**Sargento Mayor.**

- D. Bruno Gomez Herreros.

**Primeros Tenientes de Guardias**

- D. Manuel Albuerne.
- Juan Cortes.

**Capitanes.**

- D. Gregorio Artacho.
- Diego Herrera.
- Tomás Yarto.
- Vicente Darder.
- Manuel Alcalá.
- Santiago Portas.
- Francisco Valverde.
- Silverio Fernandez.
- Mariano Oliván.
- Angel Hévia.
- Ramón Vendrell.
- José Landazuri.
- Santiago Medrano.
- Mariano Caballer.
- José Luis Bolaños.
- José Aquina y Vallt.
- Juan Vich y Arnais.
- Félix Ayedillo.
- Bernabé de Vera.
- Gerónimo Morales.
- Antonio Uria.
- Manuel Campos y Rosal.
- Félix Fernandez.
- Juan Shee.
- Manuel Haedo.
- Ramón Lorente.
- Antonio Tomás.

**Segundos Tenientes de Guardias.**

- D. Juan José Torres.
- José Casasola.
- Miguel Ortiz.
- Antonio Mauricio Sanchez.
- José María Cuaywinkel.
- José Alcalá Galiano.
- Bruno Gayoso.
- Antonio Caturia.

**Tenientes.**

- D. Patricio Durán.
- Pablo Arana.
- Luis Azara.
- Diego Miguel Salas.
- Francisco Alvarez.
- Wenceslao Lopez.
- Mariano Sanz.
- Joaquín Quirós.
- Francisco Metendro.
- Joaquín Acevedo.

- D. Gregorio Arroyo.
- Benito Menacho.
- Antonio María Rojas.
- Sixto Pedro Bueno.
- Isidro Solá.
- Ignacio Martí Segura.
- Nicolás Ozores.
- Joaquín Farrucho.
- Cayetano Antonio Torrens.
- Antonio Sien.
- Pedro Bonet.
- Matías Matos.
- Felipe Abad.
- Ramón Elizalde.
- Sebastián Veiches.
- Manuel Rodríguez.
- Antonio Salaya.
- Cárlos Puga.
- José Aurell.
- José Urbano.
- Santiago del Río.
- Francisco Zenzano.
- Alfonso Gallardo.
- Cárlos Gullij.
- José Pérez.
- Blas Fernández.
- Bartolomé Jimenez.
- Francisco del Castillo.
- Miguel Cascarro.
- Andrés Martínez.
- Juan de Dios Gonzalez.
- Angel Leon.
- Luis Bessieres.
- Celestino de la Encina.
- Higinio de Marcos.

**Subtenientes.**

- D. Juan del Castillo.
- Sebastián García.
- José María Montemayor.
- José Riser.
- Ramón Beza.
- Joaquín Borrás.
- Ramón Gonzalez Alpuente.
- Pedro Gonzalez de Castro.
- Tomás María Gayoso.
- Hilario Juarez.
- Diego Alvarez.
- Andrés Berdun y Tovar.
- Antonio García y Zenzano.
- Manuel Montemayor.
- José del Molino.
- Miguel Matamoros.
- Francisco Manglan.
- Victoriano Sien.
- José Ibañez.
- Agustín de Lenas.
- Mariano Lapuerta.
- Antonio Moreu.
- Victor Molina.
- Cárlos de Pablo.
- Juan Felipe Rutiña.
- José Manzano.
- Pascual Lambea.
- Domingo Mendez Valiera.
- Gregorio Perez Grande.
- Tomás Nicolaus.
- Manuel de Luna.
- Joaquín Quintano.
- Joaquín Mueas.
- Tomás Vela.
- Joaquín García Ibaz.
- Gregorio Portal.
- Francisco Moreno.
- Pedro Lopez.
- Francisco Faro.
- José Bauer.
- Baltasar Fernandez.
- José Barbachano.
- José Manzano.

**Alféreces de Guardias.**

- D. Luis María Llamas.
- Manuel Sevilla.
- Fernando Salas Omaña.
- Ramón Barbaza.
- Vicente María Valcárcel.

**Cirujanos.**

- D. Juan Bautista Claverol.
- José Castell.
- Luis Buselli.
- Jaime Costada.
- Francisco Serra.

**Músicos.**

- D. Santiago Gonzalez.

**3**

**Juan Leon.**

**Pifano.**

- Santiago del Amo.

**Capillan.**

- D. Clemente Ortiz.

**Alabarderos.**

- D. Antonio Prieto.
- Luis Pardo.
- Pedro Borrego.
- Alfonso Mata.
- Juan Perez.
- Matías Vicente.
- Simon de Castro.
- Mariano Rincon.

**Sargentos.**

- Simon Gimeno.
- Luciano Martínez.
- José Pedrosa.
- Julian Toro.
- D. Blas Perez Villamil.
- Simon Gil.
- Cárlos Guillermin.
- D. José Allonca y Ron.
- Pedro Alvarez.
- Francisco Gancedo.
- Vicente Rivera.
- José Molina.
- Atanasio Gasion.
- Antonio Rodriguez.
- Lorenzo Ginol.
- Fructuoso Mendizabal.
- Miguel Cansac.
- Salustiano García.
- Hermenegildo Frias.
- José Prinety.
- Francisco Diaz.
- Miguel Brizuela.
- Manuel Hernandez.
- José Prieto.
- Francisco Payardo.
- José Carratalá.
- Patricio Padilla.
- Juan Alvarez.
- D. Antonio Santa.
- Luciano Martinez.
- Ramón Pon.
- Manuel Francisco.
- Jaime Villajuana.
- Fernando Diegue.
- Marcelino Bravo.
- Antonio Torres.
- Pascual Gonzalez.
- Aureliano Buendia.
- José Isla.

**CABALLERIA.**

**Coroneles.**

- D. Narciso Lopez.
- Miguel Santiago.
- Miguel Tontecillas.
- Isidoro Alaix.
- Francisco Vazquez Huelva.
- Mariano Leon.

**Tenientes Coroneles.**

- D. Francisco Valdés.
- Manuel Matéo.
- Francisco Castilla.
- Bernardo de la Torre.

**Comandantes.**

- D. José Caballero.
- Ramón María Panigo.
- Manuel Obregon.
- Antonio Aguado.
- Angel Trabaddillo.
- José Sanchez Cisneros.
- Francisco Morales.
- Cárlos Villapadierna.
- Eustasio Martinez.
- Juan Bellengero.
- Miguel Arteaga.

**Sargento mayor.**

- D. José Vargas.

**Capitanes.**

- D. Manuel Borrajo.
- Juan Rodriguez.
- José Rizo.
- Rafael Guerra.
- Juan Moreno.
- Félix Ramos.

**D. Cristóbal Gomez Bouilla.**

- Antonio Bordon.
- Cláudio Pesquera.
- Francisco Aguado.
- Manuel Entrambasaguas.
- José Martinez.
- Rafael Fernandez de Córdoba.
- Manuel Gonzalez.
- Tomás Liniers.
- Eusebio Moreno.
- Miguel Lebranon.
- Pedro Gonzalez Zavala.
- Gregorio Carbajosa.
- José de Puerta.
- Policarpo Triviño.
- Antolin Santelices.
- Manuel Gonzalez Serrano.

**Cadete.**

- D. Juan de la Cruz Gonzalez.

**Tenientes.**

- D. Rafael Montemayor.
- Juan Olivares.
- Antonio Mayoral.
- Agustín Aguirre.
- Juan Cortés.
- Manuel Gomez de Leys.
- Juan Diaz.
- Francisco Saavedra.
- Cárlos José de Castro.
- Manuel Romeo.
- Francisco Rovisco de Almodóvar.
- Francisco Oliva.
- Juan Bautista Granes.
- Pedro Bramosio.
- Luis Bessieres.
- Cárlos Puga.
- Manuel Panadero.
- Manuel Escudero.
- Manuel Villar.
- Francisco Ramirez Tamariz.
- José María Cambronero.

**Guardias de Corps.**

- D. Mariano Malreda.
- José María Morales.
- Faustino Fernandez.
- Gerónimo Cortés.
- Francisco Borja Prieto.
- Pedro de la Caba.
- Cárlos Hidalgo.
- José María de la Somera.
- Antonio Nicolás Berda.
- José Antonio Miralles.

**Alféreces.**

- D. Basilio Augustij.
- Antonio del Campo y Figueroa.
- Francisco Benavides.
- Francisco Salido.
- Rogelio Pajares.
- Bernardo Tamayo.
- Antonio Satiniz.
- Mariano Córdoba.
- Celestino Rodriguez Calderon.
- José Gonzalez.
- Cristóbal Guerrero.
- Gerónimo Montenegro.
- Antonio de la Ruviera.
- Domingo Nieto.
- José Perez Grande.
- Dionisio Argüelles.
- José Fernandez Alipi.
- Pedro de Torres.
- Salvador María Rojo.
- Ildefonso del Castillo.
- Tomás Vela.
- Elias Montoya.
- Felipe Argüelles.
- Manuel Luna.
- Francisco Larraviedra.
- Vicente Escofet.
- Manuel Leal Vita.
- Venancio Sanchez Balmaseda.

**Sargentos.**

- Antonio Blanco.
- Manuel Carrillo.

**Músico de Guardias de corps.**

- D. Benito Shindrel.

**INGENIEROS.**

**Capitan.**

- D. Pablo Luis Bacigalupi.



- Teniente.**  
D. Pedro Cortijo.
- Subteniente.**  
D. Luis Ibañez de la Rentería.
- Cadete.**  
D. José María Mueas.
- ZAPADORES.**  
**Capitan.**  
D. Estéban Cortijo.
- Teniente.**  
D. Francisco Luque.
- Subtenientes.**  
D. Manuel Fernandez Ochoa.  
Juan Caballero.  
Juan García Cid.
- Idem graduados.**  
D. Diego Ochoa.  
Francisco Prado.
- Cirujano.**  
D. Antonio Ballo.
- Sargentos.**  
Mariano Sanchez.  
José Villalon.

- ARTILLERIA.**  
**Coronel.**  
D. Antonio Margarejo.
- Teniente.**  
D. Gregorio Blake.

**PROVINCIA DE LA MANCHA.**  
**INFANTERIA.**

- Ayudante 2.º de Guardias.**  
D. Diego Medrano.
- 2.º Teniente de id.**  
D. Fernando Salas Omañas.
- Comandantes.**  
D. Manuel Vicente Jorge.  
Bernardo Terron.  
Benito María Miranda.
- Capitanes.**  
D. Juan Manuel de Blas.  
Gaspar Delgado.  
Manuel Eyto.  
Gerónimo Morales.
- Primer ayudante.**  
D. Manuel Alcalá.
- Segundos ayudantes.**  
D. Juan Domingo Oleja.  
Juan Villaronte.
- Tenientes.**  
D. José María Isidro.  
Santiago Picó.  
Antolin Acedo.  
Manuel Romeo.  
Lucas Lopez.  
Fausto Zaldivar.  
José Capilla.  
Juan Quesada.
- Subtenientes.**  
D. Mariano Hernandez.  
Juan Romero.  
José Barca.  
Antonio Hernando.  
Manuel Hernando.  
Antonio Acuña.  
Bernardo Buizo.  
José Barrera y Leguey.  
Santos Romero.  
Juan Antonio Díaz Crespo.  
Joaquin Borja.  
Antonio García Gonzalez.  
José Carrasco.  
Francisco Cuenca.  
Santiago Gonzalez.  
Juan Manuel Calero.  
Ignacio Pedraza.  
Eustaquio Peña.  
Antonio García Zenzano.  
Ansano Pelegrini.  
Simon Alarcos.

- Sargentos primeros.**  
Ildefonso Gallego.  
Nicolás Jimenez.
- Idem segundo.**  
Francisco Molina.
- CABALLERIA.**  
**Comandante.**  
D. Francisco Salazar.
- Capitanes.**  
D. Pedro Morales.  
Vicente Hore.  
Rafael Mahy.  
Valentin Adame.  
Manuel Gonzalez Serrano.  
Eugenio Barba.

- Ayudante 1.º.**  
D. Valentin Rubio.
- Idem 2.º.**  
D. José Antequera.
- Tenientes.**  
D. Francisco Ponce.  
Joaquin Arenas.  
Santiago Rodriguez.  
Juan Labres.  
Francisco Rubisco.  
Vicente García.
- Alféreces.**  
D. Juan Manuel Arias.  
Agustin Nuñez.  
José Lopez Moreno.  
Francisco Velazquez.  
Francisco Ortega.  
Antonio Imedio.  
Francisco Reynoso.  
Juan Francisco Martin.  
José Peinado.  
Cristóbal Muñoz.  
Gabriel Ribero.  
José García Chico.  
Francisco Gomez Barbo.  
Joaquin Tercero.  
Simon Ontiveros.  
Tomás Hidalgo.  
Ramon Serna.  
Felipe Ruiz.  
Manuel Perez Morago.  
Clemente Lacarta.  
Manuel Mosqueda.  
Nicanor Alarcon.  
Leon Gonzalez Nieto.  
Manuel Peña Carrillo.  
Juan Remon Ortiz.  
Luis Gascon.  
Pedro Alcalde.  
Cipriano Fernandez.  
Agustin Valencia.  
Francisco Rugeros.  
Juan Antonio Consuegra.

- Guardias de corps.**  
D. Juan Mena de la Cerda.  
Baltasar Salazar.  
Francisco Nuevos.  
Francisco de Paula Avengoza.
- ARTILLERIA.**  
**Teniente.**  
D. Luis Carrillo.

*(Se continuará.)*

**Don Benito Navarro, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren acreedores á los bienes de Antonio Araujo Fernandez, vecino de Aldea del Obispo, para que se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, dentro de veinte dias, siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo he mandado por auto de ayer en el expediente sobre declaracion de concurso necesario de acreedores de los bienes de referido Antonio Araujo.

Dado en Trujillo á 10 de Agosto de 1862.—Benito Navarro.—Por su mandada, Francisco Villareal.

**D. Francisco Ortiz, Abogado de los Tribunales de la nacion y Secretario del Juzgado de Paz de esta capital.**

Certifico: Que en el expediente ó juicio verbal, de que mas adelante se hace mérito, ha recaído la sentencia siguiente:

**Sentencia.**  
En Cáceres á doce de Agosto de 1862, visto el juicio precedente; y

Resultando que D. Luciano Reyes Criado, con poder de D. Ramon Calaff, de esta vecindad, ha demandado á su vecino José Benito Gonzalez, para que le pague 350 rs. y 6 cénts. que le adeuda, procedente dicho débito de pan tomado al fiado de la tahona del demandante, establecida en calle de Parras.

Resultando que el demandado no ha comparecido ni ha alegado justa causa para no verificarlo; y por ello este Juzgado dió por contestada la demanda en rebeldía; señalando al José Benito Gonzalez los estrados del Juzgado.

Resultando que no habiendo este comparecido tampoco á declarar sobre la certeza del débito; á pesar de los dos requerimientos prevenidos por la ley, y que por ello este Juzgado á instancia del demandante, le ha declarado confeso.

Considerando que todas estas razones inducen á creer que la deuda es cierta y su procedencia legítima y que el demandado no tiene excepcion útil que oponer;

**Fallo:**

Que debo de condenar y condeno á José Benito Gonzalez á que pague á D. Ramon Calaff los 350 rs. y 6 cénts. reclamados; condenándole ademas en las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Sanchez de Leon.

**Publicacion.**

Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de paz de esta Capital, que la firma en audiencia pública ordinaria de este dia en Cáceres á 12 de Agosto de 1862, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Ortiz.

Lo inserto corresponde con su original á que me remito.

Cáceres 12 de Agosto de 1862.—Francisco Ortiz.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
**DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO**  
**DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

**Venta de efectos.**

El dia 31 del corriente mes á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta capital, en el despacho del señor Gobernador civil de esta provincia, con presencia de su autoridad, del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, del Promotor fiscal del Juzgado especial de Hacienda y su Escribano, la venta en pública subasta de los materiales y maderas que ha producido el hundimiento de la casa que el Estado posee en el pueblo de Abadía, procedente del clero.

En el mismo dia y hora se celebrará igual subasta en las Casas capitulares de referido pueblo de Abadía, ante los señores Alcalde constitucional, Procurador Sindico, Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido y competente Escribano.

Los licitadores que en cualquiera de estos actos quieran interesarse, lo harán con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administracion y en la subalterna de Granadilla.

Cáceres 13 de Agosto de 1862.—Juan Manuel Marin.

**ADMINISTRACION SUBALTERNA**  
**DE RENTAS/ESTANCADAS DE VALVERDE**  
**DEL FRESNO.**

A los 30 dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la oficina de esta Administracion la subasta de 250 cajones de pino y 237 de cedro, vacíos, divididos en lotes de á 10, al precio de 3 reales cada uno de los primeros, y un real los segundos, cuyo remate no se adjudicará definitivamente hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general.

Valverde del Fresno 5 de Agosto de 1862.—El Administrador interino, Juan Fernandez.

**ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES**  
**DE BENEFICENCIA DE CÁCERES.**

**Suministro de pan y carne.**

El 26 del corriente á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia, sita en la casa Gobierno civil de esta provincia, la subasta pública para el suministro de pan y carne á los Establecimientos de esta capital. Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados con arreglo al de condiciones que se hallará de manifiesto en citada oficina.

Cáceres 18 de Agosto de 1862.—José García Viniegra.

**Remate de bellota.**

El dia 4 del próximo Setiembre y á la hora de las once de su mañana, se rematará en pública licitacion, á las puertas del Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo, el fruto de bellota de las dehesas tituladas Suerte de la Iglesia, y Doscintas, sitas en los montes de Tozos, propias del Excmo. Sr. Duque de Frias, bajo el pliego de condiciones que estará presente en el acto del remate.

Por si alguna persona quisiera enterarse de él, se advierte que se encuentra depositado en la Escribanía de don Pedro Pedraza, en dicha ciudad de Trujillo.

Almaráz 14 de Agosto de 1862.—Antonio del Rio.

**Edicto.**

El dia 5 del próximo Setiembre, de 10 á 12 de su mañana, tendrá efecto en subasta pública, el remate del disfrute de bellota, y yerbas de invernadero de la dehesa nominada Egido de la Jara, término de Casas de Millan, y cuyas bases para uno y otro arriendo se hallan en el pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto el dia prefijado.

La persona que guste interesarse, ya en una, ya en otra subasta, se presentará á hacer proposicion en casa del Administrador, calle de Paredes, núm. 2.

Casar de Cáceres 12 de Agosto de 1862.—Leon Alvaro Muñoz.

**ANUNCIO.**

La subasta de la bellota y yerbas de la dehesa Jarilla, situada en el término de Arroyomolinos, tendrá lugar el dia 14 de Setiembre, de once á doce de su mañana, en la villa de Montanchez y casa del que suscribe, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto para inteligencia de los concurrentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes convenga hacer licitacion á dichos aprovechamientos.

Montanchez 16 de Agosto de 1862.—José María Orozco.

**Cáceres: 1862.**  
Imp. de Nicolás M. Jimenez  
Portal Llano, núm. 17.